

CONTRATO N° 244 DE 2016

**PARTICIPACION PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA EN  
CAMPANA DE APUESTE LEGAL EN LAS FIESTAS DEL RETORNO Y DEL  
CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**

**MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **MÓNICA MARÍA OCAMPO RESTREPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.826.930, actuando en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**, identificado con NIT 890.980.344-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recursos para la salud, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín y supervisa la concesión de apuestas permanentes y a través de la Sociedad y Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos permanentes y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de velar por los intereses de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 3) Que para la vigencia 2016, se definió la vinculación de la "Beneficencia de Antioquia Apuesta Legal por la Salud" en eventos que congreguen afluencia de público, como las fiestas del retorno y del campesino actividades que se llevarán cabo en el Municipio de Santa Bárbara del 04 al 07 de noviembre de 2016. 4) Que la estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se generará una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, la cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la beneficencia de Antioquia en campaña de apuesta legal en las fiestas retorno y del campesino del municipio de Santa Bárbara. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL**

**CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Recoger en las Instalaciones de Benedan el pendón con publicidad "**Beneficencia de Antioquia-Apueste legal por la Salud**" 2) Instalar y exhibir el pendón entregado por Benedan en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes 3) Entregar con la cuenta de cobro o la factura, un informe sobre las actividades realizadas y el registro fotográfico donde se evidencie la exhibición de la publicidad con las especificaciones técnicas pactadas en la fecha del evento, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato 4) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato 5) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar 8) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y ley 9) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA suministrar el Pendón con publicidad "**Beneficencia de Antioquia-Apueste legal por la Salud**" 2) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 3) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 11 de noviembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). Los valores causados a favor de EL

CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual debe presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención de pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°917 del 15 de octubre de 2016 con cargo al rubro presupuestal 24682064B5011 - IG-GV, publicidad de la actual vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y



44

20

todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA.**

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO.**

**LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato a la profesional de Mercadeo o a quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligenciará el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones:

**LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín, email benedan@benedan.gov.co  
**EL CONTRATISTA:** Carrera Bolívar No. 50-20, Parque principal, teléfono 8463101, contactenos@santabarbara-antioquia.gov.co

Para constancia se firma en Medellín los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2016

**BENEDAN**

*Ofelia ELCY Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Gerente BENEDAN

*Mónica María Ocampo Restrepo*  
**MÓNICA MARÍA OCAMPO RESTREPO**  
El Contratista

PROYECTO ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada  
REVISÓ JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

